

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Verbal Rad. 11001400305320210021500

Surtido el traslado de las excepciones de mérito a la parte actora, quien dentro de la oportunidad legal se opuso a la prosperidad de las mismas, a fin de continuar con el trámite procesal, la Juez Resuelve:

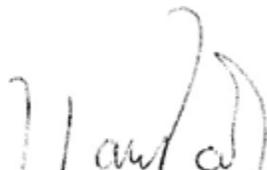
Convocar a las partes y sus apoderados el día veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a partir de las dos treinta de la tarde (2:30 P.M.), para la celebración de la audiencia virtual, en que se agotaran las etapas procesales previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económico previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión y condiciones técnicas con quince minutos de anticipación en la sala virtual.

Requerir a los apoderados para que actualicen y/o suministren los teléfonos y correos electrónicos y teléfonos de las personas que intervendrán en la audiencia.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 176 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>14 - octubre - 2021</u></p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
